



RESOLUCION N° 792-82

Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 30 DIC. 1982

Expte. N° 378/82

VISTO:

Estas actuaciones y la providencia del 30 de Junio de 1981 producida a Fs. 8/9 por el Departamento Auditoría del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace saber que a raíz de situaciones detectadas por el DIGRAD, como resultado del Censo del Personal realizado oportunamente, surge el cobro simultáneo de haberes en concepto de salario familiar del agente Alberto Raymundo Sosa (L.E. N° 8.168.261) en el Colegio Nacional de Salta y en la Universidad Nacional de Salta;

Que a Fs. 18 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio aconseja disponer la sustanciación de un sumario al mencionado agente a los efectos de establecer su responsabilidad por la percepción del salario familiar en ambos establecimientos, durante un período, ocasionando con su proceder, un perjuicio fiscal;

Que girada las actuaciones a esta Casa, por resolución rectoral N° 280-82 del 26 de Mayo del corriente año, recaída a Fs. 27, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica de la Universidad, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades;

Que la citada dependencia ha solicitado que por el Servicio de Auditoría se practique la actualización de los importes del salario familiar detallados a Fs. 13 por el Colegio Nacional de Salta y que fueran percibidos por el Sr. Sosa, desde Mayo de 1977 a Agosto de 1978;

Que el referido servicio a Fs. 33/34 ha consignado los montos actualizados, los que totalizan cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos (\$ 4.534.927.-);

Que atento a la voluntad del causante de hacer efectivo la suma señalada, la misma ha sido percibida por Tesorería General por indicación de Asesoría Jurídica y ad-referendum de la superioridad;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 39/40, luego de recibir declaración del imputado, un certificado del Colegio Nacional de Salta, la declaración testimonial del Rector de dicho establecimiento y copia de la renuncia obrante a Fs. / 38, informa que de lo actuado surge que el Sr. Sosa actuó con negligencia entre Mayo y Septiembre de 1977, y que recién en Octubre de ese año presentó su renuncia escrita al salario familiar en el Colegio Nacional;

Que asimismo hace notar que a partir de Octubre de 1977 y hasta Agosto de 1978, la continuación del pago del beneficio en cuestión se debe a deficiencias administrativas, no siendo posible imputar al causante responsabilidad alguna ya que no quedaba en su poder liquidación de su sueldo;

Que finalmente la citada dependencia dictamina que corresponde / dar por concluida la instrucción sumaria sin que la misma haya afectado el buen / nombre y honor del imputado, estimando que la restitución del capital actualizado, sin intereses, corresponde se acepte ad-referendum del Ministerio y que no es posible reclamar intereses, ya que habría culpa de la administración en la liquidación del salario familiar durante los años 1977 y 1978;

..//



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 378/82

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar por concluída por parte de esta Casa la presente instrucción / sumaria dispuesta por resolución N° 280-82, sin que la misma haya afectado el / buen nombre y honor del Dr. Alberto Raymundo SOSA, L.E. N° 8.168.261, profesor adjunto del Departamento de Ciencias Tecnológicas de la Universidad.

ARTICULO 2°.- Aceptar ad-referendum del Ministerio de Educación la suma de cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos (\$4.534.927.-), que el mencionado profesor reintegrara por cobro indebido del beneficio de salario familiar entre Mayo de 1977 y Agosto de 1978, incluída su actualización.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y elévese al Ministerio de Educación a los fines consiguientes.-




C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNIA
RECTOR

RESOLUCION N° 792-82